



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CP-PR-2025-110 DEL
08 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SIEC SEM SAS**, identificada con NIT 901.613.090-2, representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No 7.172.488, quien en adelante se denominará **SIEC SEM SAS**, y por la otra **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.571.740-1, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.270.722 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de interventoría No. CP-PR-2025-110 y acta de inicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 08 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de interventoría No. CP-PR-2025-110, cuyo objeto es “EL CONTRATISTA se obliga para con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA (TRAMO 2) QUE COMUNICA DEL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLAR, A LA CABECERA MUNICIPAL DEL PIÑÓN MAGDALENA”, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por Secretaría de Planeación del Municipio de El Piñón, Magdalena, y aprobado (BPIN 2025472580004). Los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.”

Que el contrato tiene un valor inicial de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$279.940.500,00)** y un plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el quince (15) de diciembre de 2025.

Que durante la ejecución del contrato y con ocasión de las condiciones reales evidenciadas en campo, el contratista presentó solicitud de ajuste del plazo para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Que los ajustes propuestos no modifican el objeto contractual ni generan variación en el valor del contrato, correspondiendo a una optimización técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO El presente ajuste no genera modificación en el valor total del contrato, el cual se mantiene en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$279.940.500,00)**.



CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Modificar la cláusula octava de plazo de ejecución del contrato, en el sentido de establecer que el término de ejecución será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el quince (15) de diciembre de 2025 hasta el quince (15) de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS El contratista deberá ajustar o ampliar las garantías contractuales, en caso de ser necesario, conforme a las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en todos sus términos.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
Gerente General
SIEC SEM SAS

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
Representante Legal
C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.

